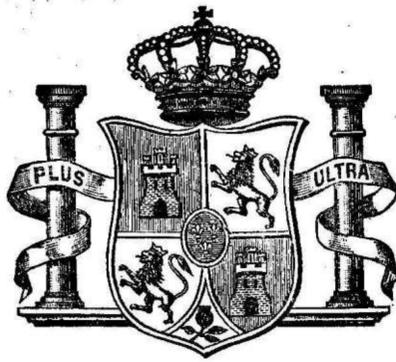


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del día 18 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1187

CIRCULAR NÚM. 96.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, sobre la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 186, de 16 del actual, que se inserta a continuación y espero de su reconocido celo, adoptarán las medidas necesarias para que cuanto en ella se ordena tenga su más exacto cumplimiento en sus respectivos términos municipales.

Palencia 18 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1187

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 186

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 20 del mes actual, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta del día 17 de Abril.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1166

Inspección provincial de Sanidad

Circular

Por Real orden núm. 437 del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Marzo próximo pasado (publicada en la *Gaceta* del día 2 de Abril), se dispone lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad visitarán todos los Ayuntamientos de la provincia en un plazo de tres años como máximo, vigilando el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que les impone el Estatuto, el Reglamento de Sanidad municipal y demás disposiciones vigentes.

En cada visita, los Inspectores provinciales se informarán personal-

mente sobre las condiciones sanitarias de los pueblos. Terminadas las visitas, los Inspectores provinciales notificarán a las Juntas municipales de Sanidad, convocadas al efecto y a los Alcaldes, las modificaciones y reformas que deben hacerse para corregir las deficiencias observadas, señalando los plazos prudenciales en que han de efectuarse.

El resultado de dichas visitas se hará constar en el acta correspondiente de la sesión que celebre la Junta municipal de Sanidad, presidida por el Inspector provincial. En las visitas de referencia los Inspectores provinciales comprobarán:

1.º La organización y servicios de la Oficina de Sanidad municipal.

2.º La labor que realizan los Inspectores municipales de Sanidad en lo referente a profilaxis y lucha contra las enfermedades transmisibles, salubridad de edificios y registro sanitario de viviendas, policía sanitaria de alimentos, puericultura e inspección médico-escolar.

3.º Las condiciones de los abastecimientos de agua y la recogida, depuración y alejamiento con o sin aprovechamiento de las aguas residuales.

4.º La limpieza de la vía pública y la recogida y utilización de basuras y estiércoles.

5.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los mataderos, mercados y plazas de abastos; establecimientos de preparación, almacenamiento, conservación y venta de substancias alimenticias y principalmente de las carnicerías y pesca-

derías.

6.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los Cementerios y establecimientos industriales incómodos, insalubres y peligrosos.

7.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los edificios y establecimientos de recreo y consumo público.

8.º La revisión de las estadísticas de mortalidad y morbilidad general, y especialmente por enfermedades infecto-contagiosas.

9.º El estudio de las principales causas de insalubridad.

10. Las enfermedades infecciosas que dominen en la localidad y factores que influyan en el desarrollo y funcionamiento de las mismas.

11. Reformas sanitarias más urgentes.

12. La comprobación de la eficacia que ha tenido la labor que realizan las Juntas y los Inspectores municipales de Sanidad.

Segundo. Los Inspectores provinciales darán anualmente, cuando menos, doce conferencias de divulgación higiénico-sanitaria en los Municipios de la provincia.

Para el mayor éxito de esta campaña, y de acuerdo con los Gobernadores, organizarán actos públicos con la colaboración de los funcionarios de Sanidad y de las personas que por sus aficiones y competencia puedan prestar una eficaz cooperación a esta labor de propaganda.

Los asuntos que han de tratarse en dichas conferencias, serán los de más interés en los Municipios respectivos.

De la celebración de dichos actos darán cuenta los Inspectores provin-

ciales, seguidamente, a la Dirección general de Sanidad».

Como se ve, esta Real orden abarca dos extremos fundamentales: la creación de ambiente sanitario, deserrando la funestísima ignorancia del pueblo en todas las cuestiones de esta índole, por medio de una activa propaganda; y la fiscalización de la labor sanitaria desarrollada en todos los Municipios por los Ayuntamientos y funcionarios sanitarios correspondientes.

Por esta Circular dirijo a los Alcaldes y funcionarios de Sanidad de toda la provincia, un nuevo requerimiento para que consideren como una de sus obligaciones primordiales, la de velar en todo momento por la salud pública, prestando atención constante a los diversos capítulos de Sanidad municipal, que han de ser fiscalizados por esta Inspección provincial, debiendo dar cumplimiento a los preceptos promulgados por el Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925; por las instrucciones técnico-sanitarias para los pequeños Municipios, de 3 de Enero de 1923; por la Real orden de 7 de Marzo de 1924, respecto a las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas; por las Reales órdenes de 2 de Enero, 7 de Noviembre de 1927 y 21 de Diciembre de 1927, sobre higiene de fondas, hospederías, cafés, centros de alojamiento y reunión y vehículos de servicio público; por el Reglamento general de mataderos, de 5 de Diciembre de 1918 y demás disposiciones referentes a la Policía sanitaria de las substancias alimenticias, etc, etc.

También juzgo pertinente esta ocasión, para recordar a los Alcaldes y funcionarios sanitarios, las Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de los días 4 y 20 de Abril y 8 de Octubre de 1923, en las que se les ordenaba la remisión de certificaciones trimestrales de actuación sanitaria, municipal y certificación anual de la consignación del 5 por 100 del presupuesto para atenciones sanitarias.

Si todas las Autoridades y funcionarios aludidos anteriormente, cumplieren adecuadamente sus deberes sanitarios, disminuiría considerable-

mente la mortalidad, que indebidamente sufrimos, y serían mayores la alegría y el bienestar de nuestro pueblo, con lo cual ocuparíamos pronto uno de los primeros puestos entre las demás naciones civilizadas.

Estas consideraciones obligan a cada uno al cumplimiento de su deber, en todo momento, pero con mayor fuerza, si cabe, en la actualidad, ya que las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, próximas a inaugurarse, desparramarán por toda la nación numerosos extranjeros, a quienes es preciso grabar con obras, el concepto de una España grande.

Y para terminar, vaya la advertencia desagradable, pero necesaria, de que cuando en las visitas que gire esta Inspección provincial, compruebe lamentables abandonos sanitarios, se impondrán las sanciones reglamentarias.

Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a los funcionarios sanitarios de sus respectivos Municipios.

Palencia 17 de Abril de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores Alcaldes y funcionarios de Sanidad de los Ayuntamientos de la provincia.

Número 1185

Patronato provincial de Acción Social Agraria de Palencia.

CIRCULAR

Por disposición de la Dirección general de Acción Social y Emigración de fecha 4 del corriente mes, ha sido nombrado Agente ejecutivo interino D. Cecilio E. Carrascal, de los pósitos de Abastas, Becerril de Campos, Castromocho, Capillas, Castriello de Don Juan, Boada de Campos, Moratinos, Pedraza de Campos, Santillana de Campos, Tabanera de Cerrato, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar y Villoldo, por renuncia de los que desempeñaban este cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Abril de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Núm. 1162

Carreteras expropiaciones

CIRCULAR NÚM. 97

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Salinas de Pisuergra, con motivo de la variación del ferrocarril de La Robla, entre los kilómetros 142'804 y 146'136 y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Salinas de Pisuergra

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de las obras que habrán de efectuarse para la variante del ferrocarril de La Robla, entre los kilómetros 142'804 y 146'136, según proyecto aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1928, en este término municipal.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	Clase de finca
1	Villa de Salinas.	Salinas.	Monte comunal.
2	Laureano Vélez.	Ligüérezana.	Labrantío.
3	Rafael Madrazo.	Madrid.	Idem.
4	Santos Vielva.	Salinas.	Idem.
5	Eusebio Mínguez.	Idem.	Idem.
6	José Esteban.	Bilbao.	Idem.
7	Dionisio Cábria.	Cenera.	Idem.
8	Angel Simal.	Rioseco.	Idem.
9	Villa de Salinas.	Salinas.	Monte comunal.
10	Ramón Cábria.	Idem.	Labrantío.
11	Santos Revilla.	Idem.	Idem.
12	Teodoro Cábria.	Barrio de San Pedro.	Idem.
13	José Revilla.	Salinas.	Idem.
14	Eusebio Merino.	Idem.	Idem.
15	Rafael Madrazo.	Madrid.	Idem.
16	Eusebio Merino.	Salinas.	Idem.
17	Venancio Torices.	Idem.	Idem.
18	Herederos de Víctor García	Uznayo.	Idem.
19	Villa de Salinas.	Salinas.	Monte comunal.
20	Baltasar Alonso.	Idem.	Labrantío.
21	Vicente Martín.	Villanueva de la Torre	Idem.
22	José Revilla.	Salinas.	Idem.

Salinas de Pisuergra 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Santos Vélez. (Hay un sello).

Núm. 1163

CIRCULAR NÚM. 98.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Bustillo de Santullán con motivo de la variación del ferrocarril de La Robla; entre los kilómetros 142'804 y 146'136 y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días, para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

Bustillo de Santullán

Relación nominal rectificada de los propietarios de fincas rústicas a quienes afecta la expropiación para las obras que habrán de efectuarse para la variante del ferrocarril de La Robla, entre los kilómetros 142'804 y 146'136 según proyecto aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1928.

Nombre del dueño, administrador o colono.	Su vecindad	Clase de la finca objeto de expropiación	Pago donde radica la misma
Lorenzo Vélez Olea.	Valle.	Tierra.	Canaleja.
Aniceto Ramos Pérez.	Verbios.	Idem.	Idem.
Herederos de Juan García.	Cordovilla.	Idem.	Idem.
Bernardo de Cós Rodríguez	Nestar.	Idem.	Idem.
Dionisio Estalayo García.	San Martín.	Idem.	Idem.
María Revilla S. Millán.	Cillamayor.	Idem.	Idem.
Micaela Unquera Polanco.	Bustillo.	Idem.	Idem.
Braulio Herrero Lores.	Villanueva.	Idem.	Idem.
Concejo y vecinos.	Bustillo.	Idem.	Valdeseñor.
Herederos de Juan García.	Cordovilla.	Idem.	Idem.
Emiliano Unquera G.	Bustillo.	Idem.	Canaleja.
Herederos de Angel Ruíz.	Revilla.	Idem.	Valdeseñor.
Concejo y vecinos.	San Martín.	Idem.	Idem.
Casimira Gómez Iglesias.	Monasterio.	Idem.	Idem.
Alfonso Lobera.	Aguilar.	Idem.	Idem.
Paulino Unquera Diez.	Villabellaco.	Idem.	Idem.
Herederos de Pablo García.	Monasterio.	Idem.	Idem.

Barruelo de Santullán 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, B. Navamuel. (Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—Provincia de Palencia).

Núm. 1164

CIRCULAR NÚM. 99

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villanueva de la Torre con motivo de la variación del ferrocarril de La Robla entre los kilómetros 142'804 y 146'136 y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Villanueva de la Torre

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación para las obras que habrán de efectuarse para la variante del ferrocarril de La Robla, entre los kilómetros 142'804 y 146'136 según proyecto aprobado por Real orden de 24 de Mayo de 1928.

Nombre del dueño, administrador o colono	Su vecindad	Clase de la finca objeto de expropiación	Pago donde radica la misma
Concejo y vecinos. Félix Abad.	Villanueva. Salinas.	Cañada. Tierra.	Rábano. Idem.
Fausto Vielva García.	Villanueva. San Mamés.	Idem. Idem.	Idem. Idem.
Ovidio Vielva Santos.	Salinas.	Idem.	Idem.
Ramón García.	Villanueva. Monasterio.	Monte C. Tierra.	Monte. Pontón.
Concejo y vecinos. Pedro García García.	Salinas.	Idem.	Idem.
Antonio Pérez.	Villanueva. Matamorisca.	Idem.	Monte. El Río.
Concejo y vecinos. Francisco Vielva Martín.	Villanueva. Idem.	Idem.	Idem.
Teófilo García Vélez.	Idem.	Idem.	Idem.
José Pérez Gutiérrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Pérez, hoy su viuda.	Idem.	Idem.	Idem.
Toribia Valle Martínez.	Verbios.	Idem.	Idem.
Vicente Iglesias Rubio.	Aguilar.	Idem.	Idem.
Valentín Villaiobos.	Bustilio.	Idem.	Idem.
Angel Unquera Polanco.	Verbios.	Idem.	Idem.
Eugenio Rueda Mencía.			

Barruelo de Santullán 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, B. Navamuel. (Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.—Provincia de Palencia).

Diputación provincial de Palencia**Anuncio.**

Se pone en conocimiento de todos los que se interesen por la Gallinicultura, que el Profesor don Salvador Castelló, Director de la Real Escuela oficial de Avicultura de Arenys del Mar (Barcelona); explicará un cursillo de avicultura en esta Capital, patrocinado por esta Excm. Diputación provincial, que con ello pretende se fomente en esta provincia la producción de aves y huevos.

El Profesor Castelló, tendrá a su cargo diariamente, desde el 22 al 27 del corriente mes, conferencias teóricas, clases prácticas y demostraciones con películas cinematográficas, esperando esta Diputación asistan el mayor número de alumnos, pues se trata de un profesor especializado en estas materias, ya que posee en su Granja, una población media de tres mil gallinas y dispone de grandes incubadoras, gracias a las cuales disemina anualmente cincuenta mil polluelos de razas de utilidad práctica por toda España. Se ruega a las personas que tengan gran interés por estos asuntos, se matriculen, con el fin de formar un grupo, a los que se puede proporcionar más intensidad en las clases prácticas. La inscripción

es gratuita y se puede hacer en la Secretaría de la Diputación, todos los días, de doce a una, sin perjuicio de esto, todo el que desee asistir a cualquier conferencia lo puede hacer sin necesidad de matrícula ni de pase alguno, al local donde se celebran, pues éstas serán públicas y gratuitas.

Comisión Provincial Permanente de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 11 Marzo de 1929.

Balance.

Se aprueba el del mes de Febrero último, remitiendo un ejemplar al Gobierno para su publicación en el BOLETIN.

Cuentas de suministros.

Se acordó aprobar las siguientes: la de 965'25 pesetas y la de 71'40 por material de zapatería; de 106 por 19 cajas fúnebres; de 76'30 por arreglos de muebles; de 28 por barnizado de una cruz; de 658'20 por medicamentos y específicos de los meses de Enero y Febrero; de 29'50 por arreglo de efectos de cocina; de 14'25 por material de tuberías y de 155'50 por otros efectos; de 30 por utensilios de cocina; de 43'80 por 18 orinales; de 195 por 18 cubiertos

y 12 cucharillas grabados; de 191'60 por diferentes pescados; de 2.110'20 de pan y 112 de bollos; de 1.553'40 de carne sin hueso; 28 de chorizos; de 1.800 por 160 metros lienzo sábana y fundas cama, 640 ídem para pañales y pabellones, 100 de muleton y 119 de tela para colchones; de 21'70, 8'65 y 12'45 por arreglos de hojalatería y colocación de cristales; de 28'50 por una gafa de cristales «Zeiss» astigmático; de 14'50 por bombillas; de 1.300 por 20 toneladas carbón galleta; de 561'50 portes del carbón dicho, consumos y camionaje; de 38'10 por efectos de cerrajería y 24'50 por cristales; y la de 417 de jornales a obreros.

Beneficencia

Asimismo se acordó aprobar las siguientes: de 4.224 pesetas en la sección de hombres del Manicomio, correspondiente a estancias del mes de Febrero; de 5.986 en el de mujeres y la de 10.734'50 en el Hospital, aprobándose también la de 346'40 por traslado de una demente de Zaldivar al Manicomio de esta Capital.

Se conceden pensiones de lactancia a Quintín González y Aquilino Cosgaya, de Barruelo y Respenda respectivamente para la crianza de sus hijos gemelos.

Se autoriza a la madre del niño Primitivo Adamez Diez, de Abastas, para ingreso de éste en Maternidad o percibo por aquella de la pensión de 15 pesetas.

Se acuerda incluir en escalafón para ingreso en el Hospicio de los ancianos Timoteo Bujedo y Gregorio Andrés, de Osorno y Meneses, respectivamente.

La Comisión acuerda quedar entrada de haber ingresado en beneficencia Salvador Benito, de Torquemada; haber fallecido Santos Muñoz, de San Cebrián de Campos; de haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia 71 raciones de comida; haberse expedido por el Negociado de Beneficencia tres bajas para la Sala de Medicina y cuatro para la de Cirugía; del estado de movimiento y consumo de la población asilada que es: 63 varones ancianos, 61 hembras; 41 adultos varones y 54 hembras, total 219. Expósitos: varones 30 y hembras 30, total, 60. Maternidad: 7 en estado, 23 amas y 3 reservadas y 2 parturientas.

Otras cuentas

Se aprueba la de 750 pesetas presentada por el Patronato del vivero de Dueñas, justificativa de la inversión de la misma cantidad librada para atender a los gastos de dicho vivero.

Se autoriza el pago de la contribución industrial de las máquinas de la Imprenta provincial del primer trimestre.

Se aprueba factura de 335 francos y 80 céntimos por semillas de pino Laricio, remitida para los viveros provinciales.

Se aprueba así bien la cuenta de 27'60 pesetas por alquiler de automóvil.

Del propio modo se acuerda aprobar la cuenta de gastos de recaudación de tributos del Estado, desde 1.º de Enero último, que asciende a la cantidad de 2.549 pesetas 88 céntimos.

Precios medios

Se aprueban los habidos en el mes de Febrero para aplicarles en el actual.

Se acepta el presupuesto de gastos para enmarcar los cuadros legados por el Sr. Gallán, importante 136'50 pesetas.

Vías y obras

Se aprueban las siguientes cuentas: de 143'50, 873'50 y 3.467'25, por conservación de carreteras provinciales; la de 1.118'80 pesetas y 46'80, al personal facultativo por obras de construcción a favor del contratista D. Abraham Martín; las de 115'50 y 229'80, por replanteo de dos obras, puente de Villanueva y camino de Cozuelos; la de 112'50, por indemnizaciones al personal técnico; las de 22'50, 45 y 75, por dietas del Sr. Ingeniero, Sobrestante y Capatáz; y las de 78 y 158'40, por alquiler de automóvil.

Se aprueba la recepción definitiva del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de Palencia a Tórtoles.

Se aprueban las subastas de las obras de construcción del puente sobre el Canal de Castilla en Fuentes de Nava y la venta de maderas procedentes del puente sobre el río Pisuerga en el camino vecinal de Becerril del Carpio a la estación de Mave, adjudicadas a D. Julio Ruiz.

Se aprueba el proyecto del camino vecinal de San Andrés de la Regla y Santa Olaja de la Vega, trozo de Villota a dicho Santa Olaja, ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el anuncio previo.

Se admite la renuncia del cargo de caminero que hace Macario Flores Téllez y se dispone que se haga la propuesta del que deba ocupar dicha plaza, con vista del escalafón de aspirantes.

Por no haberse presentado ningún aspirante a la plaza de Ayudante de Vías y Obras provinciales, se declara desierto el concurso y se acuerda anunciar otro nuevo entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la misma asignación y condiciones que se fijaban en el anterior.

La Comisión queda enterada y dispone que se observe el Real decreto fecha 6, publicado en la Gaceta del 7, referente a la consignación en las proposiciones de subasta los jornales mínimos por jornada legal que no sean inferiores a los usuales en la localidad.

Ponencias de Sanidad

Se acuerda aceptar en principio lo propuesto por el Comité de Diputa-

ciones, respecto a la unificación del precio de estancias por el servicio de dementes y se autoriza al señor Presidente de esta Corporación para que gestione lo conducente a este particular con dicho Comité.

Se acuerda aprobar las posibles bases en que la Diputación accedería a encargarse nuevamente del Instituto de Higiene, confiriendo al mismo Sr. Presidente la facultad de tratar de este asunto con referido Comité de Diputaciones, debiendo procurar que en todo caso estas Corporaciones tengan absoluta independencia administrativa en la materia.

Se concede a Herrera de Río Pisuerga la subvención del 15 por 100 sobre las obras de abastecimiento de aguas ejecutadas por el Ayuntamiento, previa comprobación por el Sr. Sobrestante de la Corporación.

Cédulas personales

Se aprueban los padrones de varios Ayuntamientos y se ordena la remisión de un ejemplar a cada uno de ellos para su fijación al público.

Se dispone la remisión de una Circular para que digan los Ayuntamientos si optan o no por la cobranza directa del impuesto; y una comunicación al Comité Central ratificando el pedido de cédulas hecho y ampliando hasta ciento en las de la tarifa 1.^a, clase 9.^a y 3.^a clase 6.^a, que son las que se estiman precisas.

Apremios

Se acuerda proceder al apremio contra varios Ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 270 del Estatuto provincial, por no haber ingresado en período voluntario su aportación.

Junta de transportes

Se acuerda nombrar para formar parte de dicha Junta a D. Eduardo Junco Martínez, que ya estaba designado anteriormente por el Pleno de la Corporación.

Compañía telefónica

Se la autoriza para variar el tendido sobre el tejado del Palacio, previa petición, expresando no constituye servidumbre y obligándose al abono de desperfectos que se causen.

Exposición Ibero Americana

Se acuerda participar al señor Presidente de la Diputación de León que no se remitirá cantidad ninguna a cuenta, sino la que haya de abonarse previo el correspondiente prorrateo, con destino al Pabellón Regional en construcción.

Asamblea de Sevilla

Se acuerda que por Secretaría y Ponencias de la Comisión se haga relación de asuntos que, por su interés general, merezcan ser tratados en la Asamblea de Diputaciones que ha de tener lugar en dicha Ciudad en el mes de Octubre próximo, referentes a problemas de carácter económico.

Material de Imprenta

La Comisión queda enterada de haberse recibido en la Imprenta, tipos y resmas de papel, pasta y tinta para modelación.

Servicio de Recaudación

Se autoriza a los Recaudadores de Contribuciones que continúen cobrando los distintos recursos municipales en los Ayuntamientos de Boada, Melgar de Yuso y Población de Campos, ajustándose a las bases aprobadas por esta Comisión para estos casos.

Curso de Avicultura

Se acuerda pase al Ponente lo propuesto sobre el particular, por el Profesor don Salvador Castelló, Director de la Real Escuela de Avicultura de Arenys de Mar.

Dispensario

Se aprueba la minuta de honorarios presentada por los señores Arquitectos, autores del proyecto de Dispensarios antituberculoso y antivenéreo, que asciende a 6.779'82 pesetas, acordando librarles expresada suma.

Repoblación forestal

Se aprueban cuentas por trabajos de apertura de hoyas con destino a la plantación de arbolado en las carreteras y caminos vecinales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 1167

Inspección de 1.^a Enseñanza de Palencia

CIRCULAR

Los señores Maestros que no excedan de 32 años de edad, propietarios, con buena salud y constitución orgánica, que tengan afición a las prácticas de gimnasia, y deseen concurrir al curso de educación física, que se realizará en Toledo, durante los meses de Mayo y Junio, sírvanse comunicarlo inmediatamente a esta Inspección, pues antes de ocho días habrá que designar al elegido para dichas prácticas.

Palencia 17 de Abril de 1929.—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1169

Vigo.

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Aristio Cermeño Sevilla, en el que

se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades correspondientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Aristio Cermeño Sevilla, de veintidos años de edad, soltero, dependiente de comercio de zapatería, hijo de Sabas y de Cecilia, natural de Fuentes de Nava, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, vecino de esta Ciudad; y en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Vigo a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Armengol.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1165

Autilla del Pino

Por renuncia del que la desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas la primera y 125 pesetas la segunda, por asistencia a veinticuatro familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañando a las mismas las hojas de estudios y documentos de méritos y servicios.

El que resulte agraciado puede contratar con los vecinos, cuyas iguales producen aproximadamente 6.000 pesetas.

Autilla del Pino 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Higinio García.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen

servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Núm. 1139

Valle de Santullán

Constancio Sierra Llorente, hijo de Julian y Serafina.

Núm. 1176

San Salvador de Cantamuda

Claudio Muñoz García, hijo de Domingo y Braulia.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Lavid de Ojeda.	1138
Grijota.	1161
Olmos de Pisuerga.	1175
Lomas (Rústica y urbana).	1188

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Piwo del Río.	1177
Perales.	1173
Reinoso de Cerrato.	1171
Villafeltes.	1170
Frechilla.	1186
Quintana del Puente.	1188

Imprenta provincial.

	Cifras que se proponen por	
	Intervención	Comisión
ARTICULO 9.º—CALAMIDADES PÚBLICAS		
Reducción de la partida consignada para calamidades e inoculaciones antirrábicas	1.000 00	1.000 00
CAPITULO 9.º—ASISTENCIA SOCIAL		
ARTICULO 2.º — OTRAS INSTITUCIONES		
El señor Martínez Bustillo, se muestra partidario de reducir en otras 5.000 pesetas, o anular la consignación para creación de una Caja de Ahorros, pues estima que ninguna de las dos cantidades será suficiente para hacer frente a la Empresa dignamente, por lo que cree debiera aplazarse o desistir de ella.		
El señor Junco Martínez hace notar que esa atención es de las impuestas por el Estado provincial; y que la reducción de la consignación a una cifra más pequeña significaría su anulación sustancial.		
Por unanimidad se resuelve aprobar este artículo y los demás del capítulo en la forma siguiente:		
Reducción de la partida consignada para creación de una Caja de Ahorros o seguro contra el paro forzoso.	5.000 00	5.000 00
Reducción de la partida para bonificar en 25 pesetas el Subsidio de Maternidad.....	500 00	500 00
ARTICULO 3.º—OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES		
Baja por base al capítulo 1.º artículo 1.º de la partida para dietas a los Vocales de Reformas sociales	100 00	100 00
Baja por base al capítulo 1.º artículo 1.º de la partida para gratificación al Secretario de la Junta provincial de Beneficencia...	750 00	750 00
Baja por base al capítulo 1.º artículo 1.º de la partida para gastos de la «Fiesta del Libro».....	250 00	250 00
CAPITULO 10.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
ARTICULO 3.º—ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS		
Baja de la partida consignada para subvencionar otras Escuelas de Artes y Oficios.	3.500 00	3.500 00
ARTICULO 6.º—ESCUELA DE CIEGOS		
Reducción de la partida consignada para pensiones de ciegos.....	1.000 00	1.000 00
ARTICULO 11.—MONUMENTOS ARTÍSTICOS		
Baja de la partida consignada para la construcción de Monumentos artísticos en la provincia.....	5.000 00	5.000 00
ARTICULO 12.—SUBVENCIONES O BECAS		
Reducción de la partida consignada para pensiones de dos pobres de la provincia, y un asilado de la Beneficencia en el Seminario.	200 00	200 00
Baja por pase al artículo 2.º de este capítulo, de la partida consignada para subvencionar estudios en la Escuela Industrial.....	5.000 00	5.000 00

	Cifras que se proponen por	
	Intervención	Comisión
Por pase a este artículo del sueldo del Delineante de carreteras ..	4.000 00	4.000 00
ARTICULO 4.º—GASTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN		
Refuerzo de la partida para pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.....	500 00	500 00
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA		
Asímismo se aprobó sin discusión en esta forma:		
ARTICULO 1.º—ATENCIÓNES GENERALES		
Por pase a este capítulo y artículo de la consignación para sueldos de los Médicos, Practicantes y Capellán de los Establecimientos.	17.150 00	17.150 00
Por pase a este capítulo y artículo de las consignaciones para sueldos del personal de la Imprenta, y adquisición de papel, tintas y demás material.....	24.170 00	24.170 00
CAPITULO 10.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
El Sr. Director de los Establecimientos y miembro de la Comisión de presupuestos, Sr. Camino de Valenzuela, explica que el aumento de 1.000 pesetas en la consignación para Escuelas de Sordomudos, obedece a la necesidad de aumetar una plaza en el de Deusto, para que la ocupe un asilado, puesto que no hay vacante en el Escalafón. Se aprueba sin discusión el capítulo como sigue:		
ARTICULO 2.º—ESCUELAS INDUSTRIALES		
Para contribuir al sostenimiento de Escuelas provinciales, municipales o privadas, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Junio de 1926	40.000 00	40.000 00
ARTICULO 5.º—ESCUELAS DE SORDOMUDOS		
Refuerzo de la partida consignada para estancias y vestuario de sordomudos, en Deusto	1.000 00	1.000 00
ARTICULO 11.—MONUMENTOS HISTÓRICOS		
Para adquisición del resto del papel y gastos de edición de la «Sylvia Palentina».....	1.500 00	1.500 00
CAPITULO 11.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Sin discusión quedó aprobado en la forma siguiente:		
ARTICULO 6.º—CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES		
Para estudios y primera anualidad de la construcción del ferrocarril de Palencia a Guardo	260.000 00	150.000 00
ARTICULO 8.º—OTRAS OBRAS		
Para contribuir con las demás Diputaciones a la construcción y		

Cifras que se proponen por

	Intervención	Comisión
--	--------------	----------

sostenimiento de los pabellones de las Exposiciones Iberoamericana de Sevilla y Universal de Barcelona.....	30.000 00	30.000 00
---	-----------	-----------

CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sin discusión se aprobó en la forma siguiente:

ARTICULO 9.º—CONCURSOS Y EXPOSICIONES

Refuerzo de la partida para premios de concursos y exposiciones .	1.000 00	1.000 00
---	----------	----------

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS		320.115 64
--------------------------------	--	------------

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES

Se aprobó por unanimidad como sigue:

ARTICULO 3.º—DEUDAS

Reducción de la partida para créditos reconocidos.....	4.973 90	2.973 90
--	----------	----------

ARTICULO 5.º—PENSIONES

Baja de la partida de jubilaciones, que propone la Comisión.....		3.249 90
--	--	----------

ARTICULO 6.º—CARGAS DE JUSTICIA

Supresión de la partida de aportación al Ayuntamiento de la Capital para gastos de los servicios de justicia provincial.....		15.000 00
--	--	-----------

ARTICULO 9.º—SUSCRIPCIONES, IMPRESIONES

Baja de la partida de personal y material de la Imprenta provincial, por pase al capítulo 8.º, artículo 1.º.....	28.170 00	28.170 00
--	-----------	-----------

CAPITULO 2.º—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

Quedó aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

ARTICULO 1.º—DE LA DIPUTACIÓN Y COMISIÓN

Supresión de la partida para adquisición de medallas.....	1.700 00	1.700 00
---	----------	----------

CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACIÓN

El Sr. Martínez Bustillo interesa se le explique el porqué de la reducción de la consignación para gastos de recaudación.

El Sr. Interventor dice que la partida se ha calculado por lo que resultó al liquidar el presupuesto pasado, y ver lo que se lleva gastado del actual por este concepto.

El Sr. Martínez Bustillo opina que aún pudiera rebajarse más esa cantidad, ya que, encargándose ahora los Recaudadores de contribuciones, de cobrar las cédulas personales, lo harán manifiestamente con más economía.

Cifras que se proponen por

	Intervención	Comisión
--	--------------	----------

El Sr. Junco dice que no es posible lo solicitado, porque, como acaba de oír, la Comisión ha fijado esa cifra con vista del informe del Sr. Interventor y resultados de la Contabilidad.

Conforme con estas explicaciones, el Sr. Martínez Bustillo, se acuerda por unanimidad aprobar el capítulo en la forma siguiente:

ARTICULO 1.º—DE ARBITRIOS, IMPUESTOS, ETC.

Reducción de la partida para premios de recaudación, indemnizaciones de salidas, material, etc.....	20.000 00	30.000 00
---	-----------	-----------

CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL

Sin discusión fué asimismo aprobado este capítulo como sigue:

ARTICULO 2.º—DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

Baja de la partida para sueldos de los Médicos, Practicantes y Capellán de la Beneficencia, por pase al capítulo 8.º artículo 1.º..	17.150 00	17.150 00
---	-----------	-----------

ARTICULO 4.º—GASTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN

Baja de la partida consignada para teléfonos.....	240 00	240 00
Baja por pase al artículo 1.º de lo consignado para quebranto de moneda al Depositario.....	750 00	750 00
Baja por pase al artículo 1.º de lo consignado para dos premios anuales al personal.....	500 00	500 00
Reducción de la partida para gratificar a los asilados de la Beneficencia que prestan servicios de ordenanzas en la Diputación..	175 00	175 00
Reducción de la partida para abastecimiento de agua al Palacio provincial.....	100 00	100 00
Reducción de la partida para alumbrado eléctrico del Palacio provincial.....	500 00	500 00

CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA

Se aprobó igualmente sin discusión en esta forma:

ARTICULO 1.º—ATENCIÓNES GENERALES

Reducción de la partida consignada para subvenciones a Establecimientos benéficos, asociaciones o particulares.....	1.250 00	1.250 00
---	----------	----------

ARTICULO 2.º—MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

Baja en las partidas del presupuesto parcial de los Establecimientos de Beneficencia.....	18.854 00	18.854 00
---	-----------	-----------

ARTICULO 4.º—HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

Baja de la partida consignada para socorro de las Hermanitas de los pobres, por pase al artículo 1.º de este capítulo.....	500 00	500 00
--	--------	--------

ARTICULO 5.º—DEMENTES

Reducción de la partida para pago de estancias de dementes de San Baudilio, Ciempozuelos y Salt.....	997 75	997 75
--	--------	--------

En dicha forma quedó aprobado el presupuesto para el año natural de 1929, de acuerdo en un todo con el dictamen de referida Comisión, que suscriben los Sres. D. Dámaso Camino de Valenzuela, D. José Rivas Gallego, D. Eduardo Junco, D. Alvaro Velasco, D. Jesús Herrero y suplente D. Apolo González.

En el mismo dictamen se hace constar haber visto la instancia presentada por el Alcalde de Astudillo, en la que solicita la continuación de la subvención que durante los dos años anteriores le ha venido concediendo la Diputación para el sostenimiento del Juzgado y Prisión preventiva del mismo, y entiende que sobre ella ha de recaer previamente acuerdo del Pleno de la Corporación; pero como vía de informe, y teniendo en cuenta que esta subvención viene repitiéndose ya dos años, habiendo perdido su carácter de circunstancial, no ha podido incluirla en el proyecto sin que el Pleno acuerde sobre ella. En su vista se somete a discusión dicha instancia.

El Sr. Martínez Bustillo hace uso de la palabra para abogar en favor de la concesión de ese auxilio, por lo menos durante un semestre o a un trimestre, para dar lugar a que se estudie la demarcación judicial, que tiene confianza sea pronto aprobada, y por cuya demora no sería justo saliese perjudicado el pueblo, que ninguna culpa tiene de esta tardanza. Espera que todos los Sres. Diputados reconocerán que esa subvención es la razón de que el Juzgado siga sosteniéndose, y negarla sería tanto como condenarle a desaparecer, puesto que los pueblos ya han dado todo lo que pueden, y no están en condiciones de llevar más allá su sacrificio, puesto que el partido contribuye con la diferencia entre las sesenta y cinco mil pesetas que cuesta el sostenimiento del Juzgado y las ocho mil que concede la Diputación, lo que constituye una ayuda mínima si se tiene en cuenta que Astudillo no hace ninguna otra petición. En cuanto a la razón de tal cooperación, ya la reconoció el Pleno cuando por vez primera votó y luego la ha seguido sosteniendo, por entender que no era justo hacer víctima al partido judicial de Astudillo, de una medida adoptada sin fundarse en motivos razonados, y sí sólo en la voluntad del legislador, no sometida a más norma que el azar.

El Sr. Camino de Valenzuela, de la Comisión de presupuestos, se opone a la concesión de tal subvención, puesto que no podría abonarse, ya que el presupuesto se ha aprobado sin consignación expresa, y del capítulo de «Imprevistos» no es posible, porque se opone a ello el Estatuto, ya que este gasto tiene todo el carácter de «previsto». En cuanto al fondo, estima que si el Juzgado es de necesidad debe sostenerle el Estado, y si no lo es, los pueblos; y es de opinión de que los del partido de Astudillo no deseen su subsistencia.

El Sr. Martínez Bustillo sostiene su defensa, y pide que el Pleno se pronuncie en el sentido

de otorgar la subvención; la que anticiparían los pueblos, y más adelante se buscaría la fórmula económica legal para satisfacerla. Insiste en que el Estado no ha tenido ninguna razón al suprimir ese Juzgado, y la prueba de ello es que la Audiencia propone su continuación, habiendo sido solo víctima de la casualidad cuando el Gobierno acordó la supresión de uno por provincia, indeterminadamente, y guiándose por el orden alfabético. Hace constar que la mayoría de las provincias que se encuentran en igual caso, conceden el auxilio.

El Sr. Camino de Valenzuela afirma que no es muy exacta la referencia del Sr. Martínez Bustillo, puesto que los partidos judiciales de Valoria la Buena y Azpeitia no cuentan con la ayuda de la Diputación. Da lectura del artículo 204 del Estatuto provincial, e interesa que el asunto se someta a votación.

Así lo resuelve la Presidencia, estimándole suficientemente discutido, y verificada ésta, se acuerda desestimar la petición de la Alcaldía de Astudillo y cesar en la concesión de subvención para el sostenimiento de aquel Juzgado y Prisión preventiva; con los votos en contra de los Sres. Herrero del Corral y Martínez Bustillo.

Seguidamente se dió cuenta de la propuesta que suscribe el Comité Ejecutivo del servicio de Recaudación de Contribuciones, y proyecto del presupuesto especial del Raimo, que dicen así:

«Cumpliendo lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4.º del Reglamento del servicio de Recaudación, aprobado por esta Excm. Diputación en sesión de 8 de Octubre último, presenta a la aprobación de la misma este Comité ejecutivo, el presupuesto especial para el servicio de recaudación de las Contribuciones e impuestos del Estado que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1929, según acuerdo tomado en sesión de 26 del corriente mes. Hubiera querido este Comité dar una mayor clasificación de conceptos, tanto en ingresos como en gastos. Ha tenido que desistir de ello, para evitar en lo posible los grandes inconvenientes que ya de por sí supone el someter a la inflexibilidad de la Contabilidad administrativa un servicio completamente nuevo para esta Diputación; y de la importancia del que nos ocupa, en el que ha de procurar cumplir a la mayor perfección, puesto que en ello vá envuelto tanto el crédito como la capacidad administrativa de esta Corporación. Tomando por base la experiencia que nos ofrezca la realización del presupuesto que hoy sometemos a la deliberación de la Diputación, en los sucesivos presupuestos se podrá hacer ya una clasificación por capítulos y artículos. La Diputación, no obstante, acordará. Palencia 29 de Noviembre de 1928.—El Comité Ejecutivo.—José Ordóñez.—Dámaso Camino.—Angel Merino.—Julio Vielva.—Dionisio Gallego».

A continuación se leyó el proyecto de presupuesto a que se refiere el anterior dictamen, que fué aprobado por unanimidad en todas sus partes, en la siguiente forma:

Cifras que se proponen por

Intervención Comisión

Baja de la partida consignada para adquisición del cuadro «Marqués de Santillana»	1 500 00	1 500 00
---	----------	----------

CAPITULO 11.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

El Sr. Viguri Bedoya se queja del deficiente estado de conservación de los caminos vecinales, e interesa se aumente la consignación a este efecto.

La Presidencia aclara que esta atención se cubre con una subvención invariable del Estado; que, no sólo se invierte íntegra, sino que hasta en el año actual se han aplicado a este fin cantidades que estaban sin invertir de la subvención para construcción.

Hace constar que esa es precisamente la gran preocupación de la Corporación, pues, incrementándose tanto y tan activamente la construcción, ello trae consigo un enorme aumento en los gastos de conservación, para los que ya resulta insuficiente la subvención.

El Sr. Martínez Bustillo, refiriéndose al artículo 9.º, expresa sus dudas acerca de la eficacia de los Dispensarios antituberculoso y antiveneréico, que, a su entender, no compensará el sacrificio enorme que su construcción supone; y el Sr. Junco Martínez indica que siente no se halle presente el Dr. M. Escobar, su distinguido compañero, el cual desvanecería la apreciación pesimista del Sr. Martínez Bustillo. En cuanto a él, tiene confianza en el resultado de esta obra, centro donde ha de albergarse una labor de propaganda y vulgarización que constituirá la gran campaña social de educación higiénica tan necesaria para prevenir, que siempre es preferible a curar.

El Sr. Martínez Bustillo se conforma con estas explicaciones y hace votos porque las esperanzas del Sr. Junco se traduzcan en realidades satisfactorias.

Se aprueba el capítulo por unanimidad en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO.—ATENCIONES GENERALES

Reducción de la partida consignada para indemnizaciones, dietas y gastos del personal de obras provinciales	9.000 00	9.000 00
Baja de la partida consignada para adquisición de una máquina de escribir y un taquímetro-nivel.....	6.000 00	6.000 00

ARTICULO 2.º—CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

Baja de la partida consignada por sobrante de la consignación del ejercicio de 1927, para la construcción de caminos del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º concursos.....	237.214 62	237 214 62
---	------------	------------

ARTICULO 5.º—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

Reducción de la partida consignada para adquisición de material de oficina	1.000 00	1.000 00
Reducción de la partida consignada para conservación de carreteras, mano de obra, vehículos, etc.....	5.000 00	5.000 00

ARTICULO 9.º—CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Reducción de la partida consignada para la construcción e instalación de los Dispensarios antituberculoso y antiveneréico.....	100.000 00	100.000 00
--	------------	------------

	Cifras que se proponen por	
	Intervención	Comisión
ARTICULO 10.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES		
Reducción de la partida consignada para honorarios de servicios facultativos.....	2.000 00	2.000 00
Sin más discusión se aprobaron los restantes capítulos en la forma siguiente:		
CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA		
Reducción de la partida consignada para fomento y enseñanza de la riqueza forestal en la provincia.....	2.000 00	2.000 00
CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERÍA		
Supresión de la partida para campos agropecuarios.....	2.000 00	2.000 00
Supresión de la partida consignada para cátedras ambulantes.....	1.000 00	1.000 00
Reducción de la partida consignada para subvencionar a obreros pobres para asistir a cursillos, certámenes o exposiciones.....	1.000 00	1.000 00
CAPITULO 17.—DEVOLUCIONES		
Supresión por innecesaria de la partida consignada para devolución de ingresos indebidos.....	2.000 00	2.000 00
CAPITULO 18.—IMPREVISTOS		
Reducción de la partida consignada.....		5 000 00
TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS.....		
		519.125 25

El Sr. Junco explica esta última reducción, no propuesta por Intervención, diciendo que se ha hecho en la necesidad de aquilatar hasta el último grado las consignaciones; y que ello no significa quedar indotada esta Sección de Imprevistos, porque si en el desarrollo del presupuesto fuera preciso reforzarla, podría hacerse con el sobrante—que entonces aparecería—de muchas; otras partidas.

El Sr. Martínez Bustillo interesa se le diga si ha desaparecido la consignación referente al producto de arbitrios provinciales sobre saltos de agua, canteras de piedra y arena, etc.
La Presidencia le contesta que subsiste la misma cantidad del presupuesto pasado, y precisamente por no haber sufrido modificación no se ha dado cuenta de ella, pues, como dispone el Estatuto, la Comisión sólo ha hecho objeto de dictamen y ha sometido a la discusión del Pleno, las diferencias en aumentos y bajas de ingresos y gastos.

RESUMEN.—INGRESOS

Presupuesto de 1928.....	2.301 402 60	2.301.402 60
Aumentos que se proponen para 1929.....	191 845 00	233.179 74
<i>Suma, pesetas</i>	2.493 247 60	2 534.582 34
Bajas que se proponen para 1929.....	432.189 35	432.189 35
TOTAL, PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	2.061.058 25	2.102.392 99

	Cifras que se proponen por	
	Intervención	Comisión
GASTOS		
Presupuesto de 1928.....	2.301.402 60	2.301.402 60
Aumentos que se proponen para 1929.....	445 865 66	320 115 64
<i>Suma, pesetas</i>	2.747.268 26	2.621.518 24
Bajas que se proponen para 1929.....	489.875 27	519.125 25
TOTAL, PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.257.392 99	2.102.392 99
COMPARACIÓN		
Proyecto de presupuesto de INGRESOS.....	2.061.058 25	2.102.392 99
Idem de id. de GASTOS.....	2.257 392 99	2.102.392 99
<i>Déficit inicial</i>	196.334 74	Nivelado.

Con las variantes introducidas, fija la Comisión de presupuestos el ordinario para el año natural de 1929, en la siguiente forma:

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas.....	42.034 74
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	383 378 75
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	900 00
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	13.650 00
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.250 00
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595 000 00
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	602.424 00
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	190.000 00
Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios cedidos por el Estado.....	90 000 00
Capítulo 17.—Reintegros.....	32.000 00
Capítulo 19.—Resultas.....	150 755 50
TOTAL, PESETAS.....	2.102.392 99

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	101.499 10
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	5.500 00
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	6 695 64
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	130 000 00
Capítulo 6.º—Personal y material.....	140 640 00
Capítulo 7.º—Salubridad e Higiene.....	20 000 00
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	599 042 00
Capítulo 9.º—Asistencia Social.....	12 060 00
Capítulo 10.—Instrucción Pública.....	74 300 00
Capítulo 11.—Obras Públicas y edificios provinciales.....	983.656 25
Capítulo 13.—Montes y Pesca.....	6.014 00
Capítulo 14.—Agricultura y Ganadería.....	8.000 00
Capítulo 18.—Imprevistos.....	15 000 00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.102.392 99